

- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095  
**Bogotá, Cundinamarca**
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767  
**Cali, Valle del Cauca**
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639  
**Medellin, Antioquia**
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347  
**Barranquilla, Atlántico**
- 📍 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329  
**Bucaramanga, Santander**

CIRCULARES



## CIRCULAR KRESTON No 0001 – 21

**PARA:** LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

**ASUNTO:** Pago en plazos justos

El primero (01) de enero de 2021, entro en vigor la Ley 2024 del 23 de julio de 2020. Esta ley establece medidas en relación con los procedimientos, plazos de pago y facturación de operaciones comerciales, incorporando la obligación de pago en plazos justos, aplicable para todos los pagos causados como contraprestación en los actos comerciales. Estos son los aspectos fundamentales que las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas deben tener en cuenta sobre esta medida que les brinda ventajas en el ámbito mercantil.

En consecuencia, el veintidós (22) de diciembre de 2020 el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se expidió el Decreto 1733 de 2020 “Por el cual se reglamenta la Ley 2024 de 2020, en lo respectivo a la obligación de pago en plazos justos”, adicionando así un nuevo capítulo (Capítulo 57) al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo” y que destaca:

### I. OBJETO DE LA LEY

Lo que busca esta Ley es impulsar y proteger a las micro, pequeñas y medianas empresas (personas naturales o jurídicas) e incluso a las personas naturales no comerciantes que realicen operaciones mercantiles, para que reciban y realicen el pago en contraprestación de su actuar en las mencionadas operaciones mercantiles dentro de un plazo regulado legalmente.

**Nota:** Cabe precisar que estos tiempos máximos se extienden, conforme lo señala la misma norma, a los procedimientos de facturación y pago de obligaciones resultantes de una operación mercantil.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS  
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS  
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

[www.kreston.com.co](http://www.kreston.com.co)



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095  
**Bogotá, Cundinamarca**
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767  
**Cali, Valle del Cauca**
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639  
**Medellin, Antioquia**
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347  
**Barranquilla, Atlántico**
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329  
**Bucaramanga, Santander**

## II. PLAZOS MÁXIMOS FIJADOS PARA QUE LAS MIPYMES RECIBAN SUS PAGOS:

Año	Plazo Máximo	Aplicación
A partir del 01 de enero 2021	60 días	MiPymes
A partir del 01 de enero 2022	45 días	MiPymes
A partir del 01 de enero 2023	60 días	Operaciones en el marco del SGSS en Salud

De conformidad con lo indicado anteriormente, los 60 días también aplica para:

- a) Los contratos con entidades estatales, a partir de enero de 2021.
- b) Las operaciones que se realicen en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a partir de 2023.

**Nota 1:** Los plazos establecidos en la Ley 2024 de 2020, son improrrogables y se cuentan a partir de la fecha de terminación de la prestación de los servicios o de la recepción de las mercancías.

**Nota 2:** La obligación de pago en plazos justos será aplicable respecto de las personas que ejecuten ocasionalmente operaciones mercantiles, aunque no sean consideradas comerciantes, y si el acto es mercantil para una de las partes.

## III. COMPUTO DE LOS TÉRMINOS

Por regla general, el computo del término para el pago en plazos justos iniciará con la entrega de las mercancías o la prestación efectiva del servicio, en los siguientes casos:

- a. Cuando la factura no sea recibida por el adquirente a través de medios electrónicos.
- b. Cuando el vendedor no esté obligado a expedir factura de venta, de conformidad con la normativa vigente.

Ahora bien, cuando el adquirente reciba por medios electrónicos la factura de venta y no se encuentre excluido del ámbito de aplicación, las obligaciones deben pagarse dentro de los siguientes plazos:

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095  
**Bogotá, Cundinamarca**
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767  
**Cali, Valle del Cauca**
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639  
**Medellín, Antioquia**
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347  
**Barranquilla, Atlántico**
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329  
**Bucaramanga, Santander**



- a. 60 días calendario a partir de la recepción de la factura que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, para las facturas recibidas entre el 10 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
- b. 45 días calendario a partir de la recepción de la factura que cumpla con los requisitos de establecidos en el Estatuto Tributario, para las facturas recibidas a partir del 10 de enero de 2022.
- c. 60 días calendario a partir de la recepción de la factura en las operaciones comerciales que se realicen en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a partir del 10 de enero de 2023.

**Nota:** La recepción de la factura no podrá retrasarse por conductas imputables al adquirente, ni condicionarse su recibo al cumplimiento de obligaciones extralegales o extracontractuales.

#### IV. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

Para efectos de la aplicación directa de las medidas determinadas en la Ley 2024 de 2020, resulta necesario y pertinente tener en cuenta que las empresas se clasificarán como micro, pequeña, mediana y grande, de conformidad con el Decreto 957 de 2019 del Gobierno Nacional de Colombia, adicionado al Decreto 1074 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”; es decir, conforme a sus ingresos por actividades ordinarias así:

Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales Expresado en UVT				
Clasificación	Rango	Sector Manufacturero	Sector Servicios	Sector Comercio
Microempresa	Menor o igual que	23.563	32.988	44.769
Pequeña Empresa	Mayor que	23.563	32.988	44.769
	Menor o igual que	204.995	131.951	431.196
Mediana Empresa	Mayor que	204.995	131.951	431.196
	Menor o igual que	1.736.565	483.034	2.160.692
Gran Empresa	Mayor que	1.736.565	483.034	2.160.692

**Nota:** según este decreto, las firmas que no clasifiquen en alguno de estos tres sectores deberán usar los umbrales determinados para el macrosector de manufactura, mientras que

- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095  
**Bogotá, Cundinamarca**
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767  
**Cali, Valle del Cauca**
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639  
**Medellín, Antioquia**
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347  
**Barranquilla, Atlántico**
- 📍 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329  
**Bucaramanga, Santander**

CIRCULARES



el tamaño de las que tengan más de una actividad económica será definido por la actividad que reporte el mayor volumen de ingresos.

## V. EXCEPCIONES A LA LEY

La Ley 2024 de 2020 establece algunas excepciones para su aplicación, entre las que se encuentran:

- Los pagos causados como contraprestación en los actos no mercantiles considerados como tal en el Código de Comercio.
- Las obligaciones nacidas con ocasión de actos y contratos sujetos a las Leyes 1328 de 2009, 1480 de 2011 y sus negocios jurídicos accesorios.
- Operaciones mercantiles realizadas entre sociedades consideradas como grandes empresas.
- Las obligaciones contenidas en títulos valores, salvo las facturas de venta.
- Pagos correspondientes a indemnizaciones por daños.
- Los pagos derivados de la ejecución de contratos de seguro.
- El contrato de mutuo y otros contratos típicos y atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato.
- Las obligaciones sujetas a procedimientos concursales, de restructuración empresarial o de liquidación. Así mismo, incluye las obligaciones sujetas a los regímenes de insolvencia de persona natural no comerciante y de toma de posesión y liquidación del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- El pago del capital suscrito en las Sociedades Anónimas, Sociedades por Acciones Simplificadas y Sociedades Limitadas.
- Las operaciones mercantiles de comercio internacional.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS  
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS  
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

[www.kreston.com.co](http://www.kreston.com.co)



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095  
**Bogotá, Cundinamarca**
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767  
**Cali, Valle del Cauca**
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639  
**Medellin, Antioquia**
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347  
**Barranquilla, Atlántico**
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329  
**Bucaramanga, Santander**

CIRCULARES



## VI. IMPLICACIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PLAZOS

Cuando los plazos resulten mayores a los señalados en la norma, el pago de intereses de mora o la responsabilidad del deudor serán ineficaces de pleno derecho. Así mismo, los actos o acuerdos que busquen impedir u obstruir el acceso de las empresas a los mercados o a los canales de comercialización, con el objeto de evitar la aplicación de la Ley, podrán ser objeto de sanciones administrativas o las acciones judiciales pertinentes.

Por el contrario, cuándo el incumplimiento provenga del deudor, es decir; que el deudor supere el plazo convenido conforme a la Ley 2024 de 2020, para efectuar el pago de los servicios prestados o de los bienes adquiridos, dará derecho al acreedor a reclamar una indemnización por los costos de cobro incurridos, a través de un proceso ejecutivo.

Finalmente, aclaramos que la información contenida en la presente circular es de carácter informativo y se pone a disposición de los lectores, siendo responsabilidad de estos el análisis y cumplimiento de la normatividad que les sea aplicable.

Cordialmente,

### COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.  
Kreston Colombia  
Miembros de Kreston International Ltd.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS  
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS  
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

[www.kreston.com.co](http://www.kreston.com.co)

